CONTRATO Nº 137 /2013.-

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UN SERVIDOR PARA EL SISTEMA DE DECLARACIÓN DE TRÁFICO INTERNACIONAL.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **SOFTSHOP S.A.**, domiciliada en Luis Morales Nº 483 esq. Ricardo Brugada – Barrio Jara, representada en este Acto por el Señor **MIGUEL ENRIQUE PAATS GRAU** con Cédula de Identidad Civil Nº 448.768 y la Señora **MARIA ANGELICA ALVAREZ VILLALBA,** con Cédula de Identidad Civil Nº 2.469.195, con R.U.C. Nº 80018363-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ALQUILER DE UN SERVIDOR PARA EL SISTEMA DE DECLARACION DE TRAFICO INTERNACIONAL", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UN SERVIDOR PARA EL SISTEMA DE DECLARACIÓN DE TRÁFICO INTERNACIONAL**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2013 – Subasta a la Baja Electrónica;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2013	2	002	0	0	250	30	1	99	70.00.000

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 19/2013 de fecha 18 de Abril de 2013, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 260868/2013-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 08/2013, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 46 de fecha 08 de octubre de 2013.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente detalle:

Lista de Precios

Fecha:_____
LCOSBE No:_____

1	2	3	4	5	6	7
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Servicio*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	80161504-003	Alquiler de un servidor para el sistema de declaración de tráfico internacional	Mes	11	13.325.000.-	146.575.000.-
"Precio Total:						**146.575.000.-**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 146.575.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil)**, con I.V.A. incluido.-

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada
Teléfax: (595-21) 205825 - 229082

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL SERVICIO.

Mantenimiento Preventivo.
Consiste en efectuar la revisión interna y externa de los equipos dejándolos en óptimo funcionamiento permanente, además de la verificación de los productos a fin de mejorar el rendimiento o propiedades deseables, o para adaptar los productos a un entorno modificado.-

El Oferente deberá incluir, el servicio para la permanente actualización de los productos instalados, incluyendo la instalación de nuevas versiones (releases) y reparaciones (generalmente denominadas como patches, temporary fixes, level maintenance, parches específicos para aplicaciones, etc.).-

La frecuencia del servicio de alquiler será mensual por un periodo de 11 (once) meses para el lugar en donde indique COPACO S.A. Se confeccionará una agenda especificando fecha y hora para la ejecución de los servicios en forma conjunta con el Proveedor de manera a no afectar el desarrollo normal de las actividades de la Compañía.-

El servicio de mantenimiento preventivo debe incluir entre otras actividades:

Descripción	Frecuencia
Inspección ocular del estado físico general del equipo y sus componentes, que servirán como base para la decisión de sustitución o no de los mismos.	Mensual
El monitoreo de los registros de errores (Error logs).	Mensual
Limpieza interna y externa de los componentes de los equipos relevados.	Trimestral

El servicio presencial local deberá ser cumplido con técnicos locales del Oferente.
Documentar los resultados. El oferente deberá incluir el análisis, corrección y documentación de problemas de los componentes y productos instalados. Durante cada etapa del mantenimiento se debe mantener documentaciones detalladas de las observaciones, problemas y soluciones. El oferente deberá entregar un reporte detallado luego de la atención realizada, incluyendo los resultados obtenidos en el desarrollo del servicio, como también las recomendaciones correctivas necesarias antes de que se produzca una falla, que impida el normal funcionamiento de los equipos o productos instalados.-

Informe Final: El oferente se obliga a entregar al Departamento Apoyo de Sistemas TI – Sub Gerencia Internacional memoria de los servicios otorgados independientemente de que presenten avances periódicos de los servicios realizados.-

Mantenimiento Correctivo
Consiste en localizar y reparar las posibles fallas y averías detectadas de los componentes hardware o defectos que bloquean los programas o los procesos de funcionamiento de los productos, ya sea a requerimiento de la Contratante o por detección automática del propio producto o equipamiento.-

El horario del servicio de mantenimiento correctivo será de Lunes a Domingos de 00:00hs a 24:00hs, inclusive feriados y el tiempo de respuesta no debe superar las dos horas una vez realizado el reclamo.-

El tiempo de reparación máximo será de 4 (cuatro) horas cuando la falla afecte en forma total al equipo, y de 24 (veinticuatro) horas cuando el desperfecto permita mantener operativo el equipo en forma restringida.-

Para el cumplimiento de lo estipulado en el punto anterior, se entenderá como:

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada
Telefax: (595-21) 205925 - 229892

Tiempo de Respuesta, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Oferente por parte del Contratante de la existencia del mal funcionamiento del (de los) producto/(s) o equipos (llamada de servicio) y la llegada del personal técnico del Oferente para realizar la corrección respectiva.-

Tiempo de Reparación, al tiempo transcurrido entre la llegada del personal técnico del Oferente al sitio de instalación, y la corrección y puesta en correcto funcionamiento del/(de los) producto/(s) o equipos a satisfacción de la Contratante.-

En caso que el Oferente no pudiera concretar la reparación dentro de los plazos estipulados, deberá solucionar el inconveniente mediante el reemplazo de la unidad afectada por otra en condiciones de buen funcionamiento. Para ello deberá contar con un stock mínimo de los componentes principales de los equipos, sin que esto implique costo alguno para COPACO S.A. y sin que eso signifique una merma en la Calidad del Servicio.-

El Oferente en el mantenimiento correctivo de los equipos deberá sustituir las partes dañadas sin costo alguno para COPACO S.A. Estas deben ser nuevas, sin uso, originales del fabricante y contar como mínimo con 1 (un) año de garantía.-

COPACO S.A. será responsable de realizar las llamadas de servicio cuando considere que existe un fallo o para una simple consulta técnica sobre algún mensaje correspondiente al software o hardware dentro del soporte, es decir llamará al Oferente adjudicado cuando la máquina presenten un mal funcionamiento del software o hardware y no habrá restricciones en la cantidad de llamadas. Estas llamadas, nacionales o internacionales, de servicio podrán realizarse telefónicamente, por fax, correo electrónico o a través de otro medio que sea acordado previamente entre COPACO S.A. y el Oferente adjudicado.-

Las resoluciones de problemas de los productos instalados se ajustarán a lo establecido en la tabla siguiente. Para el caso que la resolución del problema sea imposible de resolver en los plazos estipulados, el oferente, deberá acordar con COPACO S.A. un nuevo plazo, teniendo la COPACO S.A. la decisión única y exclusiva sobre el nuevo plazo de resolución. El plazo para la resolución del problema reportado, deberá responder al siguiente detalle, de acuerdo con la criticidad reportada por la COPACO S.A.:

Nivel de Criticidad	Tiempo máximo de resolución	Impacto	Detalle del impacto
1	24 horas	Alto	Software detenido, fallas de algunos de los productos, indisponibilidad o falla de máxima funcionalidad de componentes vitales
2	48 horas	Medio	Software no detenido, falla en componentes vitales solucionable en forma transitoria y no definitiva.
3	72 horas	Bajo	Software no detenido, falla de componentes no vitales que requieren solución no inmediata

Tabla Plazos de Resolución de Incidentes según Niveles de Criticidad.

En caso que el Oferente no pudiera concretar la reparación del software o hardware dentro de los plazos estipulados, el valor de la multa a ser aplicada será: 0,025 % sobre el monto en mora, por hora de atraso en la reparación de los equipos o productos con fallas. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial, de la factura del mes correspondiente a la falta. El monto máximo acumulado de la multa será: 10 % del monto en mora.-

Al término de cada servicio de mantenimiento correctivo, la empresa oferente deberá registrar en su hoja de reporte el servicio realizado con copia a la Compañía, dicho reporte deberá estar firmado por el fiscal designado.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

Para la ejecución de este Contrato, la administración estará a cargo de la Gerencia Técnica de LA CONTRATANTE, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control de los servicios, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante, quien deberá certificar mensualmente la ejecución de los servicios contratados.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

El PROVEEDOR deberá suministrar una lista de prioridades de los contactos, es decir, quien debe ser llamado primero, números de teléfonos, direcciones primarias y de emergencia para cada persona a contactar, siendo éstas responsables de contactar a los miembros de su equipo.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL SERVICIO.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a ejecutar el servicio, objeto del presente Contrato, en el Dpto. Apoyo de Sistemas T.I. (Sub Gerencia Internacional) de LA CONTRATANTE, por el término de 11 (once) meses para el Servicio de Alquiler de y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los productos Software y Hardware instalados. El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato.-

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte para el cumplimiento del Contrato, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.-

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada
Telefax: (595-21) 205925 - 229892

La entrega de los bienes arrendados y mantenimiento correctivo y preventivo de los productos Software y Hardware, objeto del presente Contrato, será efectuada en las oficinas del Dpto. Apoyo de Sistemas T.I. – Sub Gerencia Internacional de LA CONTRATANTE o en el lugar indicado por la misma, en perfecto funcionamiento y a satisfacción de LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RECEPCIÓN DE SERVICIOS.

Una vez completado los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, el PROVEEDOR deberá presentar los informes sobre los trabajos realizados y dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los documentos y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, servirán de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria mensual, a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del interesado o de oficio por la CONTRATANTE, luego de los 30 (treinta) días de la fecha de emisión de la última Acta de Recepción Técnica Provisoria mensual del Servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago del presente Contrato se hará en forma mensual por servicios prestados y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, previo procesamiento y verificación de la misma, acompañada de la Factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria mensual a satisfacción de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso que el PROVEEDOR no pudiera concretar la reparación del software o hardware dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, el equivalente a 0,025 % (cero coma cero veinte y cinco por ciento), calculado sobre el valor del Servicio en demora, por hora de atraso en la reparación de los equipos o productos con fallas, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran en demora respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del servicio principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE., que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, previa solicitud por escrito del PROVEEDOR.-

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales N° 483 esq Ricardo Brugada
Teléfono: (595-21) 205.775 - 229692

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR será responsable por la pérdida o daño de cualquier equipo o componente de los productos que sea propiedad de COPACO S.A., mientras se encuentre ejecutándose el servicio.-

El PROVEEDOR garantiza que el reemplazo de los componentes o de los productos instalados que se detallan para su sustitución o actualización, serán nuevos, sin uso y originales del fabricante y que responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su sustitución en los plazos fijados en la Cláusula Sexta, cumpliendo éstos con las mismas Especificaciones Técnicas del equipo reemplazado.-

El PROVEEDOR en el mantenimiento correctivo de los equipos deberá sustituir las partes dañadas sin costo alguno para COPACO S.A. Estas deben ser nuevas, sin uso, originales del fabricante y contar como mínimo con 12 (doce) meses de garantía.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas

establecidas en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 13 (trece) meses contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 11 (once) páginas progresivamente numeradas.-

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada
Telefax: (595-21) 205925 - 229892

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

MIGUEL ENRIQUE PAATS GRAU
Representante Legal
SOFTSHOP S.A.

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 463 esq Ricardo Brugada
Telefax: (595-21) 205825 - 229852

MARIA ANGELICA ALVAREZ VILLALBA
Representante Legal
SOFTSHOP S.A.

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 463 esq Ricardo Brugada
Telefax: (595-21) 205825 - 229852

ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.